

XI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVI Jornadas de Investigación. XV Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. I Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. I Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2019.

Como es adentro es afuera: Mujeres y encierros.

Sereno, Nora Natalia.

Cita:

Sereno, Nora Natalia (2019). *Como es adentro es afuera: Mujeres y encierros. XI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVI Jornadas de Investigación. XV Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. I Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. I Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-111/701>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ecod/bwt>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

COMO ES ADENTRO ES AFUERA: MUJERES Y ENCIERROS

Sereno, Nora Natalia

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Psicología. Argentina

RESUMEN

Se presenta el avance de una investigación homóloga realizada con el título del trabajo, radicada en el Observatorio DESC de UNTREF. El trabajo se centró en la relación entre las prácticas psicológicas profesionales, los contextos de encierro carcelarios y las decisiones e intervenciones del poder judicial. Considerando que las “buenas prácticas” de profesionales de la salud son, desde una perspectiva de derechos, garantía de protección de los mismos y, las falencias en ellas, por consiguiente, representan vulneraciones a los derechos a la salud y a la salud mental en particular, cabe reflexionar sobre el estatuto de estas situaciones. Para ello se organizó una mesa de trabajo interinstitucional, donde participaron diferentes equipos, todos ellos ligados a prácticas psicológicas profesionales, y al ámbito jurídico.

Palabras clave

Salud - Derechos - Cárceles - Mujeres - Violencias

ABSTRACT

WOMEN AND PRISONS

It presents the progress of a homologous research carried out with the title of the work, based in the UNCREF DESC Observatory. The work focused on the relationship between professional psychological practices, the contexts of prison confinement and the decisions and interventions of the judiciary.

Key words

Health - Rights - Prisons - Women - Violence

Mujeres y encierros

De la casa a la cárcel

La cárcel, desde sus lógicas y sus prácticas, despliega mecanismos de opresión. particularmente, en el caso de las cárceles de mujeres, esos mecanismos devenidos en violencia, no son ajenos a las inscripciones y reproducciones sociales patriarcales estructurales, a los contextos de encierro en los que las mujeres llegan a ella.

Si bien, la igualdad de género está en el centro mismo de los derechos humanos y los valores de las Naciones Unidas; si bien en la Carta de las Naciones Unidas (aprobada en 1945), se erige el principio fundamental de igualdad, promoviendo “derechos iguales para hombres y mujeres” y la protección y el fomento de los derechos humanos de las mujeres como responsabilidad

de todos los Estados; si bien en nuestro país, incluso existe un cuerpo normativo que va desde la Constitución Nacional, con los tratados internacionales incorporados en el art. 75 inc. 22, y además a nivel nacional contamos con leyes antidiscriminatorias como la 26.485, cabe cuestionarse esa igualdad jurídica, en un orden social y cultural en el que las diferencias estructurales entre mujeres y hombres instalaron y sostienen aún inequidades estructurales que dificultan el ingreso de la ley.

En este contexto, el Estado, como garante responsable de derechos humanos, omite esta inequidad estructural, en esa omisión legítima un orden opresor hacia las mujeres, desde las prácticas cotidianas, desde las responsabilidades personales de aquellos que ejercen los poderes del estado como mandatarios, incluso evitando recurrir a una discriminación positiva en pos de una equidad, que posibilite el acceso a derechos, a aquellos sectores más vulnerados

Desde ésta perspectiva (que excede el marco lógico de una mera perspectiva), colocando la mirada sobre las cárceles de mujeres, se observan reproducciones institucionales de una lógica que precede a esta instancia.

El encierro, por sus mecanismos y sus prácticas cotidianas, mantiene lógicas propias que responden, no a un cuerpo legal regulado sino a otro orden que es político, económico, social y cultural.

Siguiendo con esta observación, otras instituciones como la familia, (incluyendo a la pareja basada en los ideales del amor romántico), los ámbitos escolares y laborales, son lugares en los que se reproduce una misma lógica de base y preconditionan la autodeterminación de las mujeres. Incluso cuando en esos ámbitos se recrudecen las situaciones de violencia recurren al encierro explícito: es allí donde se ejecuta el dominio simbólico más invisible: el encierro a puertas abiertas.

La sujeción simbólica se inscribe profundamente en la autopercepción de las mujeres limitando su capacidad de autodeterminación. Es importante destacar que la rebeldía en el cumplimiento de los mandatos patriarcales (buena madre, buena esposa, buena hija), tiene como consecuencia la condena social, a través de encierros y marginaciones, poniéndose en juego el mecanismo simbólico de destrucción subjetiva.

Desde esta premisa, el debilitamiento o destrucción subjetiva a través de la regulación de las sujeciones a través de la manipulación de la afectividad, del empobrecimiento económico y simbólico, de las políticas reproductivas, el control sobre la materni-

dad, el terrorismo sexual, los encarcelamientos, los femicidios y los feminicidios, el encierro es un lugar común para las mujeres y excede los marcos regulatorios a través de cuerpos legales.

La violencia contra las mujeres es un mecanismo que responde a un orden imperante hegemónico. El encierro es un dispositivo disciplinador con que se ejecuta el sostenimiento y la reproducción de la violencia. Su lógica no es la ley, sino su ausencia. El ejercicio del poder está a cargo de personas concretas que forman parte de un sistema de valores, de un orden. La autodeterminación, el desarrollo de liderazgos de mujeres, es clave en un proceso emancipatorio y la base material es la independencia económica. Deconstruir el orden dado y reconstruir un nuevo orden que incluya la formación de liderazgos femeninos, sin descuidar el contexto de responsabilidades estatales en salvaguarda del acceso a los derechos para todas las personas por igual, quizás pueda ser una de las claves para salvar esas desigualdades en el camino hacia una sociedad más justa.

Cárceles

Desde el punto de vista del sistema penal, la cárcel es una institución a través de la cual, el Estado debería cumplir su rol de controlar, aislar y resocializar a personas que se han desviado de la norma social.

En este sentido, institucionalmente, la cárcel, incluye actores sociales que desempeñan tareas en torno a las funciones que la organizan en la cotidianeidad y que desarrollan prácticas, constituyendo una realidad objetiva en sí. Las prácticas que realizan los actores constituyen una producción concreta que supone una historicidad y una objetividad, en tanto proceso histórico social determinado.

Dentro de la cárcel se despliegan todas las dimensiones de la vida, y, por lo tanto, puede considerársela como un producto de la práctica social y de la interrelación de los actores involucrados.

Si bien la cárcel como institución y como dispositivo, tienen características delimitadas por las prácticas que la constituyen, en el caso de las mujeres, ocurren ciertas especificidades relacionadas con la problemática de género

Raúl Zaffaroni (1992) sostiene que, debido a la construcción social de género que a lo largo de la historia se fueron definiendo, en función del rol asignado a lo femenino (asociado principalmente a las tareas domésticas y a la maternidad), delitos y sanciones para las mujeres, focalizados. Principalmente, se circunscribieron en el orden moral y en la salud mental, más que en otros aspectos.

Por lo tanto, las conductas históricamente juzgadas en las mujeres, se relacionaban con el ámbito de lo privado, regido por lo religioso.

Los encierros de mujeres tenían que ver con lo que se denominaba “enfermedad” y pocas veces se recurría a la internación o al encierro por fuera del sistema que ya las contenía encerradas. Si tomamos en cuenta que muchas mujeres eran confinadas en sus propios hogares, ya podemos observar que la solución a la

transgresión femenina siempre rondó alrededor del aislamiento y el “encierro” en el ámbito privado.

Azaola (2005) manifiesta con respecto a la concepción del delito femenino que, este no varía demasiado hasta fines del siglo XIX. En este sentido, desde la Edad Media e incluso, con el advenimiento de la modernidad, las normas sociales para con las mujeres tenían que ver con reproducir conductas relativas a lo que se llamaba “honradez”, “buena fama”, contrapuesta a la “mujer de mala vida” siempre relativas a estrictas normas ligadas a la conducta sexual de las mujeres y, específicamente, ligadas fuertemente a la división sexual del trabajo, con el advenimiento del capitalismo.

Esta idiosincrasia, se mantiene incluso hoy en día en lo relativo los roles de género.

Prostitutas, vagabundas, huérfanas, mujeres que realizaban abortos, eran las desterradas de un sistema social en el que no encajaban y se las colocaba en encierros religiosos o en algunos casos, en encierros ligados a la locura, si no se las podía controlar mediante el encierro que el propio sistema familiar suponía para ellas.

Durante los siglos XVI y XVII, se crearon Casas de Arrepentidas que estaban a bajo ordenamiento religioso. En estas casas se internaba a lo que se llamaba “mujeres impuras”. Los delitos considerados graves podían ser castigados con castigos físicos y hasta con la muerte (Cervelló Donderis, 2006).

Recién en el siglo XVII, comienzan a crearse en Europa las primeras instituciones correccionales similares a lo que hoy conocemos como prisión. Nuevamente allí se alojaba a mujeres que ejercían la prostitución o que no tenían dónde vivir y el objetivo era encuadrarlas en las prácticas de una vida moral a través de la promoción del trabajo.

En el siglo XIX, Lombroso sostiene que las mujeres al igual que los niños tienen un sentido moral deficiente, son resentidas y tienden a ejecutar venganzas crueles, además de dictaminar el escaso desarrollo en su inteligencia. También dice que la maternidad, la falta de pasión y la frialdad sexual son elementos que atenúan los defectos femeninos.

Dice Azaola (2005) con respecto a las ideas de Lombroso, que este consideraba que, en ausencia de la maternidad, las mujeres se vuelven pasionales, intensamente eróticas y hábiles para la maldad, por lo tanto, potenciales criminales.

Estas ideas positivistas, con pretensión de verdad, fueron inoculadas desde y en el seno de la ideología patriarcal, reduciendo a las mujeres a madres/reproductoras en lo que el advenimiento del capitalismo ordena como división sexual del trabajo. La mujer, en su rol subalterno, queda confinada a un destino de maternidad, de cuidadora, de recurso doméstico, y toda subversión a este régimen ha sido explícita e implícitamente castigada, incluso hasta nuestros días, si tenemos en cuenta la dinámica propia de los femicidios.

Del fuego a otras formas de control social

Si tomamos en cuenta “la caza de brujas” en Europa Central, en el inicio de la Edad Moderna, la escritora y activista feminista Silvia Federici, sostiene que la “caza de brujas” está relacionada con la nueva división sexual del trabajo que confinó a las mujeres al trabajo reproductivo y que esto ocurre en los inicios del capitalismo, en el que era necesario aumentar el mercado de trabajo. Se trataba de aumentar a cualquier precio la producción de mano de obra. Para la autora, coinciden tres procesos: la caza de brujas, el inicio del comercio de esclavos y la colonización del Nuevo Mundo.

Otros autores, refieren con respecto de la persecución de la brujería, que se solía perseguir a mujeres que proveían hierbas abortivas y anticonceptivas, y que la denominación “brujas”, fue la excusa religiosa para exterminar con miles de mujeres en pos de las necesidades de un nuevo orden político, económico y social. Esta política pública de época, trascendió el tiempo y dejó sus huellas en el imaginario popular. En la actualidad, muchos femicidios, cuyo móvil sigue siendo lo que el sistema patriarcal considera transgresión femenina, sigue reproduciendo este “castigo” hacia las mujeres que van más allá de la norma implícita. En la Argentina, En el año 2011, Eduardo Vázquez, baterista del grupo Callejeros, prendió fuego a Wanda Tadei. Luego de días de internación, Wanda falleció bajo los sufrimientos extremos que produce la incineración en vida.

A partir de allí se intensificaron las denuncias por amenazas de hombres hacia mujeres en relación a “prenderlas fuego”, a modo de articular inhibiciones de conductas y recolocar a mujeres a una situación de sumisión y control social. Esta imagen, así historizada, produce el terror previo de quién se ve envuelta en llamas, paralizada, y de esa producción, deriva su efectividad. Por lo tanto, la práctica del control social a partir de los distintos dispositivos articulados por el poder, encarnado en la evolución de los Estados Modernos, se reproduce en prácticas de la vida privada, amparada como tal por las Constituciones de los mismos estados.

El art. 19 de nuestra Carta Magna erige que, “Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están solo reservadas a Dios y exentas de la autoridad de los magistrados”. Si bien en la construcción de los Estados modernos se jubila a Dios de la responsabilidad sobre el orden social, quedan estos notorios resabios.

Si tenemos en cuenta, con respecto a la situación de violencias cometidas contra las mujeres, que suelen operar en el ámbito privado, que las amenazas o la desesperación o los lazos afectivos desarrollados, impiden que estas denuncien; que si bien a veces se pasa la barrera y se logra denunciar con poca efectividad, ya que los dispositivos y procedimientos no suelen ser demasiado efectivos para regular situaciones de violencia de género; que las prácticas de los actores sociales encargados de la recepción de denuncias son en muchos casos, revictimizan-

tes; es posible pensar que la mayoría de los actos de violencia contra las mujeres quedan confinados al encierro de lo doméstico, lugar a puertas cerradas donde es posible que el orden y la moral pública, no se enteren si son ofendidos y que el perjuicio a terceras no sea explicitado. Por lo tanto, los magistrados quedan exentos de responsabilidades, y solo queda la reserva de la justicia de un Dios.

A lo largo de este trabajo vamos a ver cómo ésta lógica se reproduce en la cárcel como otro dispositivo de disciplinamiento patriarcal sobre las mujeres.

Parirás con dolor

La maternidad entre rejas, constituye uno de los indicadores principales que muestra con claridad, como la temática de género ha sido invisibilizada como problemática que también atraviesa el dispositivo carcelario y constituye a la vez una problemática ligada a la salud pública.

A nivel nacional, la ley 26.485, de Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, sancionada en marzo 11 de 2009, enuncia en su art. 6, de modo no taxativo, las modalidades en las que se manifiestan las formas de violencia contra la mujer. Particularmente encontramos derechos referidos a la violencia institucional y a la violencia obstétrica:

1. *b) Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil;*
2. *e) Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.*

Si bien la pena de privación de libertad prevé la restricción del derecho a la libertad, no quedan suspendidos el resto de los derechos que constituyen a una persona como sujeta/o de derecho. En tanto a este presupuesto, la ley 26.485, enmarca derechos exigibles por las internas de la institución carcelaria. Así también las regulaciones de la **Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia contra la Mujer “CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA”**, y la Convención **sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**, ambas de rango constitucional de acuerdo con el art. 75 inc. 22 de la CN, luego de la Reforma de 1994.

Por otro lado contamos con el **Protocolo de actuación** para el caso de reclusas que tiene como referente a **Reglas de las Na-**

ciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), que surge de la voluntad de los Estados parte para que, entre otras cosas, se tomaran medidas positivas para hacer frente a las causas estructurales de la violencia contra la mujer y fortalecer la tarea de prevención y en la formulación de políticas contra la violencia contra las mujeres recluidas en instituciones o detenidas.

Luego también contamos con protocolos que dependen de cada unidad carcelaria, sobre todo los referidos a cuidados y controles médicos.

Más allá de las leyes, la situación de los embarazos y los partos de las internas suelen incurrir en varias violaciones a los derechos enmarcados en el cuerpo legal descripto.

Como dice la profesora española Ana Gabriela Braga “El problema del ejercicio de los derechos relacionados con la maternidad en el sistema penitenciario no es, la mayoría de las veces, la falta de leyes, sino que es cuestión de cumplir con las existentes”. En la situación real, las mujeres no cuentan con la seguridad o la higiene adecuada para llevar embarazos de acuerdo a los derechos que las asisten, los controles médicos, dependen del funcionamiento de las cárceles, la alimentación corre la misma suerte.

A través de un estudio realizado por la fundación Fiocruz: Fundação Oswaldo Cruz llamado “Nacido en prisiones: embarazo y el parto tras las rejas de Brasil”, se describió por primera vez el perfil de la población femenina que viven con sus hijos en las cárceles en Rio de Janeiro, Brasil. Violaciones durante su hospitalización, el uso de esposas mientras están en labor de parto y sufrir atención prenatal inadecuada, estos son algunos de los tormentos que deben soportar las mujeres que viven un embarazo en las cárceles de Brasil.

La investigación reveló que más de un tercio de las mujeres presas embarazadas reportaron el uso de grilletes durante su hospitalización al momento del parto, el 83 por ciento dijo tener más de un hijo viviendo con ella en la cárcel, el 55 por ciento aseguró no tener la atención prenatal adecuada, mientras que el 33 por ciento no tuvo exámenes clínicos y el 4.6 por ciento indicó que sus hijos nacieron con sífilis congénita.

En Brasil, la ley permite el uso de esposas durante la labor de parto.

En nuestro país, la situación no es muy diferente. En el prólogo al informe de la Procuración Penitenciaria de la Nación, “Parí como una condenada”, la Dra. Diana Maffía, manifiesta:

“El Informe que aquí se ofrece es en muchos sentidos excepcional. Lo es por el tema que aborda. La violencia obstétrica es de los modos más extendidos y menos visibles de la violencia, dado que la medicalización e institucionalización del embarazo y el parto ha enajenado a las mujeres de la centralidad de la experiencia para convertirlas en “pacientes” obedientes a mandatos por lo general decididos sin su participación ni autorización, en nombre de un supuesto beneficio para ellas y sus criaturas (be-

neficio de cuya definición integral también han sido privadas). Excepcional por el contexto de análisis: la situación de mujeres privadas de libertad durante algunas o todas esas etapas de la experiencia gestante, lo cual suma a la específica violencia obstétrica muchas otras formas de violencia, humillación y maltrato por parte de un sistema carcelario que la aísla de recursos, afectos y apoyos sin sustituir este aislamiento con cuidado estatal responsable. En tercer lugar, es excepcional por el marco de abordaje garantista en términos de derechos humanos y perspectiva de género; dos aspectos que deberían estar presentes en toda política pública y en toda medición de su aplicación y cumplimiento, pero por ignorancia, desdén o cinismo sólo en escasas instituciones se cumple”.

Este informe destaca que la normativa y las políticas públicas acerca de la protección de derechos y garantía, tanto de índole nacional como internacional, aplican a las mujeres en general; entre ellas, las que transitan el encierro carcelario, y que, dada esta condición particular requiere una serie de medidas especiales, en atención a las dificultades que a las mujeres presas se les presentan para acceder a sus derechos. A través de los informes, de los testimonios sobre mujeres en situación de cárcel, sabemos que el medio es hostil a las necesidades de las mujeres, hostilidad que se manifiesta en la existencia de estructuras inadecuadas; en la falta de tratamientos penitenciarios específicos; en la implementación de ofertas de educación, trabajo y salud sin perspectiva de género; en la desatención de los historiales de violencia y victimización que presentan esas mujeres, entre otros. El entramado de vectores de vulnerabilidad que afectan a las mujeres en prisión ha generado una tendencia a diseñar remedios jurídicos que atiendan a sus requerimientos. Otro de los puntos que destaca el informe es la situación acerca de la prohibición absoluta de tortura, al igual que la prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes, es una norma *ius cogens*, por ende, absoluta e inderogable en toda y cualquier circunstancia. Esta prohibición se encuentra específicamente contemplada en la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y en la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, ambas con jerarquía constitucional (artículo 75 inciso 22 CN). Estas normas son complementarias a lo previsto en otros instrumentos de derechos humanos de carácter general, que consagran el derecho a la vida, la integridad física, la dignidad del hombre al derecho integridad física, psíquica, dignidad humana, igualdad y no discriminación.

Este informe destaca que:

“[L]os proveedores de servicios sanitarios tienden a ejercer una autoridad considerable sobre sus pacientes, lo que sitúa a las mujeres en una posición de indefensión, mientras que la falta de marcos jurídicos y normativos que permitan a las mujeres ejercer su derecho a acceder a los servicios de salud reproductiva las hace más vulnerables a la tortura y los malos tratos”.

Con respecto a las prácticas carcelarias relatadas por mujeres

que tuvieron que parir en situación de cárcel, se destaca en el informe que:

“el uso de grilletes y esposas en mujeres embarazadas durante el parto e inmediatamente después de él está absolutamente prohibido e ilustra la incapacidad del sistema penitenciario para adaptar los protocolos a las situaciones que afectan exclusivamente a las mujeres. Cuando se utiliza como castigo o medida de coacción, por cualquier razón basada en la discriminación o para causar un dolor intenso, que pueda incluso suponer una amenaza grave para la salud, ese trato puede ser constitutivo de tortura o malos tratos”.

Destacando el discurso del Relator Especial refirió: “este tipo de vejaciones suelen estar motivadas por ciertos estereotipos sobre el papel procreador de la mujer e infligen un sufrimiento físico y psicológico que puede constituir malos tratos”. Asimismo, indicó que “[I] a mayoría de las políticas y servicios sanitarios de las prisiones no han sido diseñados para satisfacer las necesidades de salud específicas de las mujeres” y agrega a ello que “tampoco tienen en cuenta la elevada incidencia de exposición a diferentes formas de violencia en el marco de las políticas estatales de salud sexual y reproductiva”. En esa dirección el Relator mencionó que, en lo que a este estudio interesa, la falta de atención especializada como el acceso a médicos ginecólogos y obstetras, el trato deficiente ofrecido por el personal sanitario en las prisiones, así como la desatención médica y la denegación de medicamentos son prácticas que generan especial preocupación.

Por lo tanto, el informe visibiliza que “la falta de una atención sanitaria orientada específicamente a la mujer en los centros de detención puede constituir malos tratos o, cuando se impone de manera intencionada o con una finalidad prohibida, tortura. El hecho de que un Estado no garantice una higiene y un saneamiento adecuados ni facilite las instalaciones y los materiales apropiados puede también equivaler a malos tratos o incluso tortura. Es fundamental impartir la formación adecuada y capacitar a los funcionarios de prisiones y al personal sanitario para que aprendan a identificar y abordar las necesidades de salud e higiene específicas de la mujer”.

Caso publicado en el informe “Parir como una condenada”

Caso A.T. – Unidad N° 31 de Ezeiza A.T. fue alojada en la Unidad N° 31 de Ezeiza cuando estaba embarazada de tres meses. Por sus antecedentes obstétricos (muerte fetal previa en el octavo mes de gestación), su actual embarazo era de alto riesgo, con posibilidades de sufrir parto pretérmino. Sin embargo, esto no fue debidamente consignado en su historia clínica y por ende no fue tratada con los cuidados especiales que requería. El 29 de agosto de 2015, tras sentir fuertes contracciones durante varias horas, A.T. fue derivada al Hospital Eurnekian. Allí, el médico no comprobó contracciones durante diez minutos, pero dictó pau-

tas de alarma. A.T. fue reingresa en la Unidad donde, en lugar de monitorearla en el centro médico, la enviaron a su celda. Con posterioridad, volvió a requerir atención sanitaria, ya que los dolores persistían y eran similares a los que había tenido antes de dar a luz en el embarazo anterior. Le comunicaron que no podían llevarla aduciendo que ya había estado en el hospital. En la madrugada del 30 de agosto, cuando ya gritaba de dolor, trasladaron a A.T. al centro médico, en donde le inyectaron un analgésico. En dicha oportunidad, la médica del SPF dejó constancia en la historia clínica sobre la necesidad de adoptar “pautas de alarma”. Pese a ello, le ordenaron que regresar a su celda, sin monitoreo alguno sobre la evolución de las contracciones y del embarazo en general: la llevaron en silla de ruedas, pues no podía caminar por el dolor. Al llegar allí, A.T. volvió a pedir atención médica pero los agentes penitenciarios se lo negaron, invocando que acababa de ser atendida. A los pocos minutos, y con ayuda de dos compañeras de pabellón, A.T. comenzó a dar a luz en el piso de su celda. Todas las detenidas gritaban pidiendo ayuda por lo que la celadora llamó a la médica de guardia (pediatra) quien colaboró con la finalización del parto. Entre la celadora y la médica de guardia involucraron al bebé nacido prematuramente con una sábana, ataron el cordón umbilical y la trasladaron en una ambulancia con su hijo hacia el Hospital Eurnekian. El hijo de A.T. nació con múltiples problemas de salud y un mes más tarde falleció. Tres semanas antes, la mujer había sido excarcelada. A.T. denunció lo sucedido, dándose inicio a un proceso penal, que aún se encuentra en trámite.

Niñez entre rejas

Hablamos de la maternidad en prisión y no de la paternidad en prisión, porque el estereotipo de la mujer- madre se reproduce implícitamente hasta las situaciones, más siniestras, como es en el contexto carcelario, sin condiciones ni resguardos que propicien la situación de que van a haber niños criándose desde su primera infancia en ese ámbito.

El informe de Cosecha Roja, de 2014, recoge voces, microrelatos más que elocuentes. Las voces que sobrepasan los muros de las que crían en el horror de la convivencia entre rejas.

“ – A mí se me prendió fuego la celda con ella adentro. Yo me podía haber muerto con ella.

Noelia debe andar por los 38, aunque es difícil adivinar. Estuvo presa en la Unidad 33, la cárcel de Los Hornos en La Plata con su hija Agustina, que va a cumplir 2. Ahora ambas están libres.

– Hubo un cortocircuito por mal mantenimiento de la Unidad. Pero cuando me traían del hospital con mi hija, porque se había intoxicado con monóxido de carbono, mis compañeras me decían que me estaban echando la culpa a mí, decían que yo había incendiado la celda a propósito.”

“– Pero sé que hay muchas madres que no pueden dormir. Que a la noche tienen que taparle los oídos a los chicos para que no les entren las cucarachas.”

De acuerdo con la Ley de Ejecución 24.660, las mujeres con hijos de hasta cuatro años, **pueden vivir** juntos en la unidad penitenciaria, sin condiciones adecuadas para su alojamiento. Una ampliación de este criterio fue introducida por la Ley 26.472, para que las mujeres con hijos de hasta cinco años de edad puedan sustituir la pena de prisión por arresto domiciliario. En este sentido, los derechos humanos, derechos de la niñez, en lo particular, quedan suspendidos ante el hiato legislativo y una praxis que no los favorece.

La Ley de Ejecución 24.660, en su art. 195, permite que las mujeres encarceladas tengan con ellas a sus hijos hasta los cuatro años. En su art. 195, prescribe que **“La interna podrá retener consigo a sus hijos menores de cuatro años.”** Dice luego: **“(…) Cuando se encuentre justificado se organizará un jardín maternal a cargo de personal calificado”.**

La misma ley, prevé, en su art. 32, que el Juez de Ejecución, podrá disponer de la medida de detención domiciliaria, para el cumplimiento de penas de prisión o reclusión, para mujeres con hijos menores de cinco años, o para mujeres con una persona con discapacidad a su cargo.

En este sentido, el derecho en juego, depende de la discrecionalidad del Juez de Ejecución, y nuevamente damos con la problemática de la perspectiva desde la cuál va a tomar la decisión. En esa potestad judicial, se pierde la posibilidad de que haya un protocolo de actuación y, en ese sentido, no hay posibilidad de establecer una adecuada regularidad.

En muchos casos, la decisión de que una mujer esté cumpliendo detención domiciliaria puede exponerla a mayores vulneraciones dado que sin recursos, sin trabajo, sin contar con medios para la subsistencia, sin recurso alguno, no va a ser posible que esa medida de pretendida “protección” tenga sentido tal sentido. Es aquí como la ausencia de políticas que acompañan a la legislación produce que los derechos sean solo una enunciación desprovista de posibilidad de ejercicio efectivo.

En estos casos, claramente se vuelve a responsabilizar a las mujeres que son madres por responsabilidades que las anteceden, como la responsabilidad estatal de garantizar el acceso igualitario al ejercicio de derechos económicos, sociales y culturales. Nuevamente en la situación de cárcel vemos como se responsabiliza a las mujeres por las responsabilidades propias que impone la maternidad y no ocurre la misma condena social en hombres en situación de cárcel y deben hacerse cargo de sus hijos. Las responsabilidades propias de la paternidad quedan nuevamente invisibilizadas y la carga social queda depositada sobre las mujeres.

Es por ello que muchas madres solicitan cumplir su condena en ámbitos carcelarios que les permitan trabajar, tener una guardería para sus hijos, disponer de bienes de consumo mínimos como los alimentos.

En la Unidad Penitenciaria 31 de Ezeiza, existe un pabellón destinado a mujeres con hijos y cuenta con Jardín de infantes y con Guardería. No ocurre esta situación en todas las cárceles

de mujeres. En muchas unidades penitenciarias suelen convivir internas sin hijos con internas y sus hijos. Esta situación expone a más de un riesgo a los niños que viven en cárceles con sus madres, niños expuestos a una condena obligada, criados en ámbitos donde la seguridad, incluso, queda a cargo de sus madres desprovistas de posibilidades, ya que el sistema penitenciario y la unidad en sí, no establecen regulación ni medidas efectivas para disminuir los riesgos propios de la convivencia carcelaria para con sus hijos.

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989), con rango constitucional desde el año 1994, reconoce el “interés superior del niño, como valor primordial a considerarse en toda medida institucional de bienestar social, pública o privada, tanto sea de orden administrativo, legislativo o judicial; también establece que “(…) el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia”. En este sentido, establece que los Estados deben velar porque el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de estos (art. 9). Nuevamente y, de acuerdo a la legislación vigente, teniendo en cuenta el art. 32 de la Ley de Ejecución, en esa potencialidad que libra a la discrecionalidad del juez, la decisión sobre el lugar de cumplimiento de la condena. Por lo tanto, un derecho que debería estar regulado para su cumplimiento efectivo y al amparo del “interés superior” del niño, queda librado a la potestad de un funcionario sin la posibilidad de regularizar su ejercicio.

Cabe preguntarse ¿en qué se fundamenta la norma? Existe una indisoluble vinculación de esta modalidad de cumplimiento de pena con roles sociales establecidos por ordenamientos sociales estereotipados. La mujer está ligada a su rol de madre y debe afrontar las responsabilidades y reproches encubiertos propios de este rol, incluso en condiciones de imposibilidad manifiesta, en las que ejercer este mandato, implica hasta un mayor riesgo para el niño que se cría en estas condiciones, dejando bajo las condiciones sesgadas de la madre en prisión, incluso, la posibilidad de su propia vida.

Tinta Revuelta es un colectivo editorial de mujeres que surge a partir del Taller de Periodismo y Escritura de “YoNoFui”. Muchas de las mujeres que conforman el taller estuvieron privadas de libertad. En el año 2014 lanzaron el primer número de la revista “YoSoy” con la intención de reflexionar sobre temas vinculados a la cárcel, pensando la cárcel no como algo cerrado sobre sí, sino como un continuo entre el adentro –la cárcel- y el barrio; y en particular la situación de las mujeres.

En el primer número de la revista “Yo Soy” en la nota “Infancia suspendida” (3) cuentan internas de la Unidad Penitenciaria 31 de Ezeiza, en el año 2012, como murió un bebé de apenas quince días y que las causas de su fallecimiento no fueron esclarecidas aún a la fecha de esa publicación.

Resulta no menos que dudoso, el hecho de que no pueda esclarecerse una muerte en un ámbito cerrado como lo es el de una cárcel.

Por lo tanto, dadas estas situaciones de hecho que distan tanto del espíritu normativo internacional de derechos humanos ¿Cuál es el vínculo que se está favoreciendo? Es evidente que pueden establecerse demasiados cuestionamientos a la premisa del favorecimiento del vínculo en un entorno de encierro, donde ***más allá de toda pretensión legislativa existe una realidad manifiesta en la que prima la violencia y una praxis que suspende derechos y garantías de los que están tras sus muros. En estas condiciones, los vínculos que puedan desarrollarse no pueden evitar verse alienado por estas condiciones.***

Si tomamos el fundamento de favorecer el vínculo madre-hijo, que como expusimos anteriormente es de dudosa argumentación, cabe cuestionar en qué lugar queda el “interés superior del niño”, estándar internacional en materia de derechos humanos que tiene en nuestro país rango constitucional a partir de la reforma de 1994.

La Convención de los Derechos del Niño (4) (con jerarquía constitucional desde el año 1994) reconoce en su Preámbulo que “el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de su familia”, así como también, es su art. 3 establece el principio rector la consideración del interés superior del niño “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos”.

Los niños que nacen en prisión o que viven en prisión con sus madres, crecen en un espacio donde la inseguridad, el riesgo y la violencia son parte de la cotidianidad, donde no están dadas las condiciones para su sano desarrollo y crecimiento, donde las condiciones de higiene psicofísicas no son la adecuadas, donde hay hacinamiento, en definitiva, estos niños crecen con sus derechos suspendidos.

¿Qué pasa luego de los cuatro años? Este niño tiene que ser separado de su madre con la que desarrolló este vínculo sesgado y es puesto a vivir con algún familiar o en hogares de niños, a falta de familiares, en definitiva, con extraños con los que no ha desarrollado vínculo alguno. La brusquedad de tal medida vuelve a revitalizar los interrogantes acerca de qué vínculos se favorecen y cómo afectan todas estas medidas en el desarrollo de ese niño.

Cárcel de mujeres: un encierro más

La lógica del encierro, excede los barrotes de la cárcel y en el caso de muchas de las mujeres que fueron privadas de su libertad, el encierro ya era un estigma. Desde las familias, desde las distintas posiciones sociales en las que quedaban “entrampadas”, esas mujeres tuvieron que sobrevivir a otras limitaciones que hicieron al ejercicio de sus derechos y principalmente, a la dignidad como personas.

El caso de M (Entrevista en Anexo) es un caso paradigmático, presa de una familia violenta, de vínculos disfuncionales y escasos recursos, tanto ella como sus hermanos, desde muy chicos,

estuvieron expuestos a todo tipo de vulneraciones. Particularmente M, a los 14 años, de una temprana historia de exposición a las drogas, a la violencia y a otras vulneraciones, fue institucionalizada en un Instituto de Menores y luego cumplió condena en un penal de Mujeres adultas.

M lleva una vida de encierros institucionales que van desde la casa hasta la cárcel.

En la cárcel, M. aprendió que reclamar por los derechos (salud, educación, alimentos, trato digno) implica poner en riesgo, incluso, la propia vida.

Impulsada por la necesidad/demanda de una vida igualitaria en cuanto a derechos, tanto en la cárcel como en la cárcel, ocupó un rol demandante, en el que más de una vez quedó entrampada. Ese permanecer en este sistema la llevaban a la vez a “consumir más”. De acuerdo a la lógica neoliberal, sostenerse en la cárcel implica reforzar la medicalización ilegal pero que es parte de las prácticas cotidianas, y, en definitiva, que forman parte de la norma, de lo normal.

El encierro es un tatuaje difícil de remover. Una vez fuera, es su propia familia quien inscribe marcas en su cuerpo. Ser “tumbera” es el lugar al que queda relegada y empujada desde su propia familia.

En el aprendizaje de poner límites, como proceso de generación de recursos subjetivos, incluso hoy construye una vida afianzándose en otros lazos que surgieron de nuevas redes. Salir del encierro, para M, es salir del lugar estigmatizado que ocupa incluso en su propia familia y que demandan coactivamente, la obediencia a un mandato destructivo de lo propio. Dice M.: “No, es que di mucho y cuando no quiero dar, cuando digo no, me lo cuestionan y soy la reverenda hija de re mil...y ahora estoy aprendiendo a decir no. De hecho, ahora me voy a mudar a vivir sola”.

Apoyándose en nuevos vínculos, saliendo de encierros intersubjetivos, hoy M. sostiene una existencia apoyada en un proyecto de vida.

Conclusión

Desde muchos argumentos podemos inferir que las cárceles, desde sus lógicas y sus prácticas cumplen, con la función, entre otras, de control social, y, particularmente, en el caso de las mujeres, se agrega la funcionalidad de control y refuerzo de normas de orden cultural, en este sentido, las cárceles refuerzan un orden de géneros, una estructura que supone la sumisión de las mujeres a un orden establecido. Como dispositivo de control, la cárcel, ejerce una continuidad de la lógica institucional. Del mismo modo que las familias, como primera institución, la cárcel funciona como un encierro más para las mujeres. El encierro es un mecanismo simbólico clave en el orden patriarcal.

Es en el lugar de la familia como otra institución social, que los mecanismos y las lógicas de la violencia se instalan como dispositivos de sujeción. A través de la construcción de estereotipos, las niñas y mujeres, desde temprana edad, quedamos atrapadas en la reproducción de roles, que, en muchos casos, las conductas

disruptivas, con respecto al cumplimiento de los mismos, suelen ser castigadas con el encierro o la exclusión (ambos modos de marginación social y de producción de sufrimientos)

Estas instituciones, ejercen mecanismos de disciplinamiento, de acuerdo a modos de producción de subjetividades, no en grado de excepción. La producción de violencia de género, responde a una norma, a lo normal, y no a lo excepcional.

Si bien el funcionamiento de las instituciones supone una norma en el campo del derecho, existen normas implícitas que hacen a las costumbres del orden establecido y que, precisamente, en las cárceles, se filtra en sus prácticas, entre las fisuras que deja instaladas la ley e incluso a través de ella.

Rita Segato, sostiene que “la posición de la mujer, o, más exactamente, su sumisión, es y siempre lo ha sido, el índice por excelencia de la dignidad de un pueblo”.

Dice Rita Segato que “Es en el cuerpo femenino y en su control por parte de la comunidad que los grupos étnicos inscriben su marca de cohesión.” Sostiene que “Hay un equilibrio y una proporcionalidad entre la dignidad, la consistencia y la fuerza del grupo y la subordinación femenina”.

Por lo tanto, esta estructura compleja, de múltiples factores, obedece, como dice Rita Segato, “a un simbólico de orden patriarcal, que organiza relaciones tensas e inevitablemente crueles”, y donde la crueldad, dice Segato, es el orden sutil, moral. En este sentido, ¿cómo abordamos desde el derecho, la legitimidad moral de la violencia de género?

En este sentido, cómo podemos relacionar una reforma legal con la igualdad y el bienestar de las mujeres.

Drucilla Cornwell pone el énfasis en que el movimiento debe provenir de la aspiración ética y de allí producir la reforma legal y moral.

En este sentido, Segato afirma que, si bien la sensibilidad ética es la condición única para desarticular la moralidad patriarcal, es el Derecho quien tiene un papel decisivo en el proceso de transformación.

Desde una perspectiva contractualista, podemos, incluso observar el rol transformador de la ley. La potencia de la ley puede generar un sentimiento ético en la dirección de un bien mayor y así transformar la moral que sustenta a las costumbres. Es así como entendemos la eficacia simbólica del Derecho.

Dice García Villegas que, como todo discurso, la ley tiene el poder simbólico de dar forma a la realidad social. ahí reside su eficacia simbólica. No solamente representa a la sociedad, sino que, además, la ley tiene un carácter persuasivo.

En este sentido, impulsar una legislación de género que impulse un reordenamiento de prácticas, tiene implicancias transformadoras para una sociedad.

El problema del encierro de las mujeres en las cárceles, los disciplinamientos y las prácticas abusivas productoras de subjetividades arrasadas, sumisas a un sistema coercitivo y diferen-

cial, con respecto al acceso del ejercicio de los derechos con respecto a los hombres, no se soluciona con una nueva ley sin que esta esté acompañada de la potencia transformadora de las relaciones de géneros y de aquello conocido como lo normal. Desmantelar la naturalización de la violencia sobre las mujeres es una tarea necesaria que, si bien se observa en las cárceles, potenciada por el grado de vulnerabilidad de sus internas, atraviesa sus barrotes para refractarse en cada institución social.

Entrevista a M

Sábado 16 de marzo

M viene a la entrevista con su hijo de 4 años. Actualmente dice estar deconstruyendo su propia maternidad. Dice no sentirse sola ya que ha generado con otras mujeres una red de vínculos que no son lazos de sangre pero que la ayudan a “no ser una mamá sola”. Esa red de vínculos se constituye de compañeras que estuvieron detenidas con ella y hoy participan de la misma organización y que hoy están de un modo más “comprometidas” y con compañeras que no estuvieron detenidas que también hoy participan de la organización. Dice M que esas compañeras son un pilar para ella y que ella tiene el mismo compromiso para con sus compañeras

· ¿Cómo llegás a YoNoFui?

Bueno, yo llegue a YoNoFui en el 2009, cuando estaba detenida en el taller de Ezeiza, venía María Medrano con el taller de poesía y serigrafía y con Ramona que son dos de las fundadoras de la fundación. Ahí las conocí y participé casi toda mi condena en los talleres salvo el último año en que estuve detenida (...). Yo salí en el 2012 y si bien no salí y fui corriendo a participar de los talleres porque había problemas, salí con problemas de consumo y no podría sostener ninguna responsabilidad, aunque los talleres eran de una vez a la semana. Después me dieron una mano, decidí internarme. Me dieron una mano con eso. Estuve un año y medio en rehabilitación. Salí. Volví a mi casa. Donde todos me recomendaban que no vuelva...yo, cabeza dura volví.

· ¿A qué casa volviste?

A la casa con mi familia, mi mamá, mis hermanos. Bueno, volví, conocí al papá de mi hijo, quedé embarazada al muy poco tiempo, creo que a los tres meses de salir de la internación. A los cinco meses de embarazo el padre de mi hijo cae detenido y estuvo detenido tres años y pico. Salió, estuvo dos meses en la calle y ahora está detenido otra vez, así que con él yo no hablo. Me comunico con él poco y nada. Decidí correrlo de mi vida y por el momento de la de mi hijo.

· ¿cómo fue tu experiencia de encierros institucionales?

Yo antes de llegar a Ezeiza había tenido cuatro o cinco ingresos en un instituto de menores. A partir de los 14 años que empecé a entrar y salir del instituto.

· ¿por qué entrabas? ¿por qué salías?

y...en principio, me empecé a ir de casa por una cuestión... había mucha violencia (viene el hijo de M. abraza a su mamá) eh...bueno, como que ahora después de grande puedo entender

también por qué me fui. Vivía en un contexto de mucha violencia, de muchas necesidades, con muchos hermanos. Empecé a irme de casa, porque aparte de las necesidades yo era una de las más grandes así que tenía muchas responsabilidades sobre mí.

· *Demasiado...*

Sí... así que me empecé a ir, empecé a conocer amigos del barrio que estaban en la misma situación que yo: problemas económicos, situaciones de violencia, situaciones de abuso dentro de las casas. Y nada, empecé a estar así. Me iba, empecé llegando tarde una hora o dos horas del horario en que me decían que llegue. Después pasó a ser un día, después dos días, después siete meses y así.

· *Eras chica...*

Sí, era chica y nadie me iba a buscar.

Nadie me iba a buscar tampoco, estaba con un grupo de amigos y de amigas que, nada, andábamos, nada, bastante... bueno, empecé a consumir con ellos, después empecé a robar. Empecé a hacer de todo porque también para pertenecer a esos grupos tenés que hacer lo que hacen.

Así que, bueno, nada. Me empecé a ir. El primer ingreso que tuve en el instituto fue solo de 15 días. Mi mamá me sacó y después volvía a la misma. Después volví, estuve siete meses, después volví, estuve 4 meses, después cuando ya cumplí los 18, ya caí como mayor, ya tenía como cinco causas de menores, más la causa de "mayor" y me hicieron un juicio. Me unificaron todas las causas.

Yo cuando entré a Ezeiza tenía 18 años la primera vez, salí y la segunda vez estaba por cumplir los 19. Estuve dos años procesada esperando juicio, pensando que me iba a ir en libertad y en el juicio quedé con 7 años. Tenía dos años que fueron bastante duros. El primero fue muy duro y el segundo traté de calmarme un poco porque quería llegar con "conducta" al juicio, y ya cuando quedé condenada, no me importaba nada.

· *¿Qué significa llegar con "conducta"?*

Llegar con conducta al juicio, significa someterse al disciplinamiento del servicio penitenciario de tal manera que... así que bueno, después de eso dije: "se van todos a la mierda" porque en sí no es que yo hacía conflictos porque estaba aburrida.

· *¿Cómo era eso?*

Los conflictos se generaban por reclamos de cuestiones de salud, de cuestiones de salir a la escuela, de salir al trabajo, de que una compañera... o mismo de nosotras porque siempre eran reclamos colectivos, ahí la policía al no resolver esas situaciones, al no dar respuesta se armaban situaciones más violentas. Está el recuento, por ejemplo, que pasaba cuatro veces por día y si no nos resolvía algo y estaban cinco horas sin darnos una respuesta por algo que sabíamos que lo podían, por lo menos responder, si no lo hacían venían y les decíamos. "no va a

hacer el recuento si no nos respondes". A partir de eso, nada, se generaban situaciones... Tuve varias veces, varias bastantes veces en los "buzones de aislamiento".

· *¿Qué son los buzones de aislamiento?*

Son celdas de castigo. En la que nos quedábamos días. Podíamos estar siete días, cinco días, quince días.

· *¿Por qué los llaman "buzones de aislamiento"?*

Es un cuadrado que lo único que tiene para afuera es... como el buzón, viste (una hendidura). Nosotras le pusimos ese nombre. El nombre que le da la institución es "celdas de aislamiento y contención" (sonrisas)

· *¿Te sentías contenida ahí?*

Para nada (sonrisas). Cada vez que entraba ahí pensaba que no iba a salir nunca más.

Así literal. Es muy intenso estar adentro de los "buzones". Cada vez que entraba decía "uyy, de acá no salgo". A parte e durante de mi condena hubo nueve muertes adentro de la unidad de pibas.

· *¿Cómo se producían?*

Siempre, la mayoría, si no me equivoco... creo que sobre dos casos que pusieron como responsabilidad de otras compañeras, todo el resto... como si se ahorcaban... si, como un suicidio... nosotras sabíamos que no era así.

En sí, pudiendo volver un poco para atrás, siempre pasaba así, el penal si estaba como muy intenso, eso era lo que hacía bajar un poco, como al resto, es una manera de disciplinar, al resto, hoy lo puedo ver así. Yo en un momento pensé que no salía porque era bastante conflictiva para el servicio. Después de mi juicio, que perdí mi "conducta" tenía "cero pésimo". Calificás cada tres meses arrancás con un 7 si estás bien, si estás tranquila, si no generás situaciones ni con tus compañeras ni con el servicio. Yo tuve un año porque al principio me había dejado "sin conducta", me dieron un 8 y a la semana me dejaron en 0. Estuve todo un año... pero... eh... muy, muy tranquila y soportando un montón de cosas para llegar al juicio con conducta porque esto tiene mucho que ver en las decisiones que tomen los jueces.

· *¿Quién evalúa la conducta?*

Las diferentes áreas: educación, trabajo, el psicólogo, criminología, y las diferentes áreas.

· *¿Qué sentías cuando te quedabas "sin conducta"?*

y... que me iba a ir "cumplida" porque si no tenía conducta no podés gozar de los beneficios de libertad condicional, libertad asistida, transitoria, nada.

La segunda vez que me quedé sin conducta, después de un año de sometimiento fue por reclamar por una compañera que había ingresado hacía pocos días, tenía 18 años y se la había llevado a los buzones y no nos parecía justo. Se la habían llevado porque

se la habían llevado porque la habían golpeado del otro lado de la reja cuando nosotras habíamos visto todo. Yo estaba en el pabellón de jóvenes adultas y empezamos a reclamar que traigan a nuestra compañera porque...o sea...a parte que había ingresado hacía muy poco, no considerábamos que la tenían que llevar a un aislamiento a dos días de haber ingresado a un pabellón para mayores de 18 años.

· *¿Te acordás qué pasó?*

Sí, habían salido de una audiencia y cuando volvió por el pasillo venía corriendo, así como una nena y rompió un vidrio. Llega corriendo a la reja y dice “ay, pensé que era un plástico, era un vidrio y lo rompí” y vino la policía y se la llevaron a la rastra y a las trompadas, más o menos, más o menos no. Se la llevaron literalmente a las trompadas. Y era una piba que no pesaba más de 42 kilos.

· *¿Cuántas personas de la policía intervinieron?*

y...como diez, mínimo, hombres y mujeres.

· *¿Los hombres le pegaban?*

Sí, ese día nos pegaron a todas después, hasta el director.
(...)

Bueno, después de ese reclamo nos pusimos bastante intensas porque querían que reintegren a nuestra compañera. Entró la policía, éramos 6 y nos reprimieron, nos llevaron sancionadas y una vez por semana venía la requisa, nos revolvían todo, y a mí a partir de eso de 8 pasé a 0. Y el director me dijo, porque cuando te sancionan tenés una entrevista con el director que es el que te informa los días que vas a estar sancionada. Me dijo que no iba a calificar más en toda la condena y que me iba a ir cumplida. Que él medaba su palabra de que me iba a ir cumplida. Irse “cumplida” es no gozar de ningún derecho de libertad condicional o asistida. Si yo me iba con un 0 pésimo, me iba con una condena cumplida de punta a punto. Después de eso para mí fue durísimo porque o volvía calificar. Terminé mi secundario estando detenida.

· *¿Tenés derecho de apelar esa sanción?*

Sí. Te leen el supuesto hecho que vos hiciste, que siempre lo distorsionan. Te lo leen y te dicen que firmes con los días que vas a estar sancionada.

Yo iba a la escuela, participaba de las quinientas mil millones de actividades que había, y tenía 0 pésimo siempre.

· *¿Preguntabas por qué te calificaban así?*

Sí, en las juntas. Era más que obvio. Porque para el director, en el caso del conflicto que generamos era culpa mía. Yo lo había generado. Me decía, “parame este quilombo” y bueno, nada

O sea que, por reclamar, tenía 0 pésimo...por no parar los “quilombos que en realidad eran reclamos por los abusos institucionales hacia las internas.

Si, durante dos años mantuve un 0 pésimo, repitiendo cada tres meses cuando te evalúan.

Terminé el secundario, imagínate que hice dos veces 5 año. Dos años y medio de cursada

· *¿por qué?*

Yo había tenido varias sanciones, tenía que tener el 70 por ciento de asistencia a la escuela y en la semana en la que rindieron me sacan de educación, a mí y a una compañera, nos sacan de educación y nos llevan a los buzones porque tuvimos una discusión con una de las encargadas de educación, pero era algo de todos los días eso, para nosotras fue que nos sacaron para que no rindamos y que perdamos el año.

Yo lo perdí, perdí el año y tuve que volver a rendir todo el año otra vez, pero, nada, fue terrible.

· *¿Qué sentiste?*

Mucha importancia y a la vez me fortalecía, porque decía “estos me hacen la guerra, pero yo voy a terminar igual”. Ala vez empecé a consumir mucho. En el penal está muy habilitado el acceso al consumo de una manera que ni te imaginas, yo consumí mucho más adentro de la cárcel que estando en la calle. Y eso también es un tema, el consumo. Sentía mucha importancia. Muchas compañeras por mantener su conducta no reclamaban por sus cosas, ni por nada, ni por ir a la escuela, ni por si se sentían mal. No eran capaces de ir a gritar a las celadoras contra la reja para que las saquen al centro médico porque las amenazaban con que les iban a sacar la conducta. No reclamaban ni por ellas, menos iba a reclamar para el resto. Yo al tener 0 pésimo, estaba re jugada

· *¿Por qué reclamabas?*

Primero o porque no podía con mi genio, y segundo, porque si tenía un 0 pésimo, “ahora me va a bancar”. Es así, ese era pensamiento.

· *¿Cómo te llevabas con tus compañeras?*

Con mis compañeras bien, y con otro mal, depende, o sea, dependía del vínculo que tenías con el servicio, para mí. Con mis compañeras, con las que estuve toda mi condena teníamos como ciertos códigos que manejábamos.

Tenía que reclamar. Si venía algo que para mí estaba mal tenía que reclamar. Co el tiempo fui tomando más herramientas, para mí y para mis compañeras. No sabía que era peor. En principio pateaba la reja para que me llevaran a un centro médico y con el tiempo yo sacaba un habeas corpus acompañado con el reclamo de patear y fritar que siempre estaba, aprendí a hacer escritos, aprendí más sobre las leyes y sobre los derechos que nos correspondían. Y eso también es algo que para el servicio era...

nada por algo no nos querían en la escuela, no nos querían en la UBA, no nos querían en ningún lado donde pudiéramos generar herramientas.

Acceder a la escuela te llevo a aprender como reclamar por tus derechos porque, como me comentas ya había algo en vos que te llevaba a reclamar, pero no sabías cuál era la mejor forma de vehiculizarlo, de patear y gritar, pasaste a poder hacer escritos. Si, escritos individuales y escritos colectivos también en relación a las visitas o por cosas que ingresaba y no ingresaba.

Las visitas hay dos o tres visitas por semana. Los jueves tienen visitas las que trabajan, los miércoles las que tienen hijos menores de 12 años y los fines de semana, depende del sector en el que estés, sábado o domingo, te toca la visita común.

· *¿Había alguna traba?*

Si, te piden quinientos mil documentos. Yo tenía problemas porque tengo 8 hermanos y siempre le faltaba algo a mi mamá, entonces cada vez que venía mi mamá que era una vez por mes o cada dos meses, era tener que estar una hora haciendo un quilombo para que la dejen entrar porque sino, no la dejaban entrar, nada, y así pasaba con otras pibas todo el tiempo o con mujeres que tenía sus hijos y que al estar detenidas no podían acceder al afuera por una cuestión de gestión de que si no estaban ellas, nada y bueno, nada, cosas que siguen pasando.

· *¿Quiénes te visitaban?*

Mi mamá, mi papá y mis hermanos, se iban repartiendo, pero siempre tuve visita en comparación de otras compañeras que han estado años y años de condena sin una visita, sin tener un número para llamar a alguien.

· *¿Había compañeras que eran mamás en la cárcel?*

Si, en la unidad 31 hay una planta de madres. Hay mujeres embarazadas y con chicos hasta los 4 años. Yo el año pasado estuve yendo con un sector de Cuenta cuentos a la unidad 31 y después por una cuestión personal porque no podía sostener los dos penales todas las semanas, seguí yendo a Suarez y que mis compañeras sigan yendo a la 31.

· *¿Que viste en esas unidades? ¿Cuáles son los reclamos más habituales?*

y...ya no pasas a reclamar por vos. vos pasas a un segundo plano, pasas a reclamar si tu hijo está con mocos, si necesita esto o aquello. Y a su vez eso te juega en contra porque si vos generas conflictos no podés estar en esa unidad, no podés estar con tus hijos y nada, es una violencia...te tenés que someter a un montón de cuestiones, tenés que soportar ciertas cosas. No podés llegar a la instancia de reclamos a la que llegábamos en otra unidad. Tenés que desistir de derechos, más todavía, que siempre son los derechos básicos, salud, educación, trabajo.

· *¿Con que te encontraste cuando saliste?*

Cuando salí me encontré con la familia más grande, las situaciones de violencia seguían estando, las necesidades también, si bien mis hermanos estaban un poco más grandes si bien mis hermanos estaban algunos un poco más autónomos que otros por una cuestión de edades, nada, yo salí muy golpeada. La semana que yo salí fue que fallece, que aparece muerta la China (...) que era una amiga mía, muy amiga mía y eso me afectó. Eso a mí me marcó mucho. Nada. Salí y como en el penal estaba consumiendo mucho seguí consumiendo. Yo cuando entré al penal no consumía pastillas y salí tomando mucha medicación. Me auto medicaba,

· *¿Cuáles son las drogas de la cárcel?*

Las pastillas, el porro, la merca, todo...lo que haya, lo que pinte.

· *Es muy difícil hablar de la violencia, por lo que me contás vos tenés una historia de violencia desde la cuna, que siguió en la cárcel a nivel institucional. Salís y te volvéis a encontrar con la violencia de tu casa, ¿qué podés contar de esa violencia?*

Si bien mi familia me re acompaña, yo hasta el día de hoy, con todos los cambios que tuve sigo siendo "la tumbera", estoy estigmatizada desde siempre.

· *¿Alguien más estuvo detenido o detenida en tu familia?*

Si, mi hermana estuvo detenida y mi hermano estuvo una semana nada más pero bueno, yo sería la tumbera de la familia por así decirlo. Eso a mí me pesa, con cosas hasta mínimas, tontas. Hace poco había comprado un arbolito de Navidad, y era un arbolito común y corriente como todos, y mi hermano viene y me dice "ay, este arbolito es tumbero", claro, porque es mío, es tumbero. Entonces, así, lo llevan un montón de cosas y así es como me perciben, es un estigma y así es que veo que como yo pasé por a cárcel y por un montón de cosas más, a mí me hacen cosas que al resto de mis hermanos no se los hacían.

Y yo quise acompañarlos en un montón de cosas a ellos.

· *¿Reclamos?*

No sé si yo reclamarles a ellos pero que sí ellos aprendieran a reclamar o a generar herramientas, un poco más de autonomía.

· *Vos vas y pones el pecho, vas y reclamás...*

Bastante pero ya uno lo toma como...al ya ser así ellos lo ven como algo normal, como que ya tiene que ser así y yo lo hago porque yo quiero.

· *¿en el contexto de tu familia, es "normal" que vos reclames?*

Si, que haya un conflicto y que salga yo a resolverlo o buscar alternativas posibles para resolver esas cuestiones, y eso es algo que yo hago porque yo quiero, pero para el otro es una demanda ya. Mismo con mis hermanos más chicos. De la manera en que se comunican conmigo es así, porque a mí me demandan cosas

que ni a mi mamá se las demandan, o sea, como si fuera yo la madre. No sé si se entiende, un cambio de roles

· *Te demandan que des más de lo que podés dar...*

No, es que di mucho y cuando no quiero dar, cuando digo no, me lo cuestionan y soy la reverenda hija de re mil...y ahora estoy aprendiendo a decir no. De hecho, ahora me voy a mudar a vivir sola.

· *¿Cómo es esto del aprendizaje a decir no?*

Es todo un proceso, porque al no poder nosotras distintas cosas, tener que reproducirlo de alguna manera es todo un...yo todavía estoy ahí...

· *Es un aprendizaje de por vida...*

Sí, yo entiendo que estoy ahí, teniendo que cortar con algunas cosas porque si no nada, sigo reproduciendo.

· *¿Con qué tenés que cortar?*

Yo hice tratamiento, yo veo muchas actitudes de violencia, de manipulación de, sometimiento y de todo eso que, nada, yo no lo soporto y yo ahora lo planteo, yo planteo esas situaciones que para mí familia fueron normales siempre y que yo ahora las veo como un problema y yo soy la loca, entonces como ninguno va a resolver las cuestiones que yo veo, que percibo violentas y de riesgo, nada, me tengo que correr yo lamentablemente porque por más que yo insista que algunas cosas se pueden mejorar, no dependen de mí y eso a mí me pone mal.

· *Es una deconstrucción...*

Ahí es cuando entiendo que este camino no es tan fácil porque yo en el camino de la deconstrucción y de la conciencia estoy perdiendo cada vez más mis vínculos familiares que con todo el dolor del mundo entiendo que no los quiero más y si los quiero será de otra manera y no como venía funcionando hasta ahora, nada, estoy prácticamente divorciándome de toda mi familia.

A mí me costó mucho porque cuando yo salí estaba muy acelerada con todo y justo mi mamá estaba con mucho conflicto con mis tías entonces mi mamá me decía "matá a aquel" y yo lo hacía sin cuestionamiento. Era así como yo fusionaba. Mi papá también, todos, la mayoría.

· *¿por qué lo hacías?*

Porque era la manera de responder a un acompañamiento que hicieron conmigo.

· *¿te sentías en deuda?*

Sí, la verdad que sí porque aparte todos los días me pasaron factura, no era gratis.

· *¿creías que te iban a querer más así?*

Sí, y cuando dije, no voy a pegarle a mi prima, no voy a insultar a mi tía, el día que dije, no, me hicieron una denuncia

· *¿Quién te hizo una denuncia?*

Mi hermana, me inventaron una situación de violencia en la que yo ni siquiera estaba y me hicieron una exclusión de hogar. A ese nivel. Después de todo eso yo retomé vínculos, perdoné, seguí, viste, pero y ahora no, ya basta.

· *¿Qué es el perdón para vos?*

El perdón es para mí, aprender, que sé yo, aprender de situaciones. Para mí si yo perdono algo es no guardarme la bronca.

· *El perdón es para vos...*

Sí, yo a mi mamá la perdono hoy en día porque no me voy a quedar con ese odio, si yo perdono muchas cosas no voy a quedar expuesta a que estas situaciones se sigan repitiendo.

· *¿Cómo te sentís hoy?*

Hoy me siento mejor, me siento muchos mejor, estoy un poco más tranquila ahora que sé que está en camino el contrato y que sé que me voy a poder mudar. Sé que empiezo otra etapa, pero me siento bien, me siento acompañada y que los acompañamientos que hago tienen resultados.

· *¿Te sentís acompañada al acompañar?*

Sí, totalmente

· *¿Qué es YoNoFui para vos?*

Es uno de los pilares que tengo y de los que me agarro y que no estoy sola en este camino. Ahora dentro de poco vamos a retomar un taller de los que soy tallerista, ...en realidad ni siquiera sé si es un taller, porque cuando empecé a ir a los talleres estaba embarazada y empecé a sumar a chicas que vengan al taller y todas tenían chicos y de repente nos encontramos con que, en un taller de periodismo como hablas, como escribís si hay chicos. A partir de eso se pasaron talleres a la casona que es un lugar más grande, y se empezó a pensar en un espacio la niñez. Empezó a funcionar desde el año pasado. Ahí funcionan otros colectivos también. No solamente el de YoNoFui. A partir de ese espacio se surgió la necesidad porque todo lo que va surgiendo es a partir de las necesidades concretas que van surgiendo en el transcurso de que van sucediendo las cosas. A partir del espacio de niñez se comenzó a pensar desde las maternidades, como nos atraviesan a nosotras, porque también tenemos compañeras con arresto domiciliario que están todo el día en sus casas con sus hijos, no pueden trabajar, no pueden ir al médico, no puede hacer un montón de cosas si o tienen los permisos.

· *hay más reclamos para hacer, pero esta vez desde afuera...*

Claro, o sea, la idea del taller es mirarnos a nosotras, porque las

que tenemos hijos es todo no y todo para el niño y quedamos siempre en un segundo plano, en un último plano, lo que nos pasa a nosotras, lo que nos gustaría, como quisiéramos o como nos nombramos o como llevamos la maternidad así que os empezamos a juntar con tres compañeras más a llevar ese espacio y lo arrancamos antes de fin de año, un encuentro semanal, es un espacio más de reflexión que de oficios. Los otros talleres tiñen algo concreto: la serigrafía, la encuadernación. Si bien en otros espacios se trabaja algo de lo que le s pasa a las pibas, en este espacio lo profundizamos más lo politizamos, de alguna manera. La idea es vernos a nosotras como madres, pero no dejar de vernos como mujeres para poder desarmar ese mandato social que tenemos de que la madre tiene que ser así, que tiene que ser así, bueno (sonrisas) todo lo que demanda la sociedad o el concepto e familia que tiene porque la mayoría, además, son madres solteras y a muchas les da vergüenza decirlo.

· *¿Por qué?*

Qué se yo, a mí no sé si me daba vergüenza decirlo, a mi creo que me daba culpa que mi hijo no tuviera a su papá. Recién hoy entiendo que... (silencio)

· *¿Que no es tu culpa? O sea, él es responsable por lo que hace y de sus ausencias también...*

Si pero, hoy entiendo que no tiene su papá pero tiene un montón de personas que lo acompañan y que era una cuestión más mía, una cuestión social con la que todos cargamos de la familia, del padre y la madre, de que yo también tuve padres separados, como también esa necesidad de que mi hijo no pase eso, y mi hijo no va a pasar eso porque las condiciones, más allá de que o este el padre son otras, pero bueno, entenderlo y poder llegar a decirlo tuvimos un proceso.

· *¿Cuáles son hoy tus necesidades como mujer?*

Como mujer, estar satisfecha con lo que yo hago, poder complacerme, por ejemplo, quiero estudiar derecho, pero bueno, nada, me cuesta un poco por mi hijo que ahora es chiquito todavía, pero bueno, uno de los motivos por los que me mudo es para poder estar tranquila. Lo que yo más quiero es estudiar.

· *¿Cómo te ves en diez años?*

Uhh... risas... por lo menos tengo que tener más de la mitad de la carrera porque si no... risas. Depende de que le ponga pilas nada más, que no me correr del eje, que siga como voy que voy bien.

BIBLIOGRAFÍA

- 1 - http://www.rimaweb.com.ar/biblio_legal/convenciones/cedaw.html
- 2 - https://www.oas.org/dil/esp/convencion_belem_do_para.pdf
- 3 - https://issuu.com/yonofuiorganizacionsocial/docs/ynfrevistayosoy_gp_xpag
- 4 - <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>
- 5 - Buttler, J. Cuerpos que importan. Paidós. 2018.
- 6 - Di Corleto, J. Género y justicia penal. Didot. 2017.
- 7 - Hendel, L. Violencias de Género. Las mentiras del patriarcado. Paidós. 2017.
- 8 - Giberti, E. Mujeres y Violencias. Noveduc. 2018.
- 9 - Segato R. L. Gerra contra las mujeres. Prometeo. 2018
- 10- Segato, R. Las estructuras elementales de la violencia. Prometeo. 2018.